



ACTA DE LIQUIDACIÓN CONTRATO No. TC-MC-008-2019

MARIA CLAUDIA PEÑAS ARANA, identificada con la C.C. No. 1.047.410.245 expedida en Cartagena, actuando en su calidad de Gerente General de TRANSCARIBE S.A., empresa por acciones de naturaleza pública, del orden Distrital, identificada con NIT No. 806 014 488-5, nombrada mediante Acta de Junta Directiva No. 174 y acta de posesión No 001 del 13 de agosto de 2021, quien para efectos del presente acto se denominará TRANSCARIBE S.A., o Contratante, por una parte y por la otra, PIEDAD DEL SOCORRO MERCADO MATTA, con la C.C. No. 22,968.732 expedida en María La Baja, actuando en nombre y representación (en su propio nombre y representación) de SOCIEDAD DISTRICANDELARIA S.A.S., identificada con NIT N° 890 403 515-0 quien en adelante se llamará EL CONTRATISTA, hemos convenido liquidar el contrato cuyo objeto es: "CONTRATAR EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE TIPO ACPM PARA LAS DOS (02) PLANTAS ELÉCTRICAS DE TRANSCARIBE S.A., UBICADAS EN EL EDIFICIO ADMINISTRATIVO DE LA ENTIDAD Y EN EL PATIO PORTAL".

CONSIDERACIONES

Que el contrato que se liquida posee las siguientes características:

N° DE CONTRATO	TC- MC 008-2019
FECHA-FIRMA	22 DE AGOSTO DE 2019
OBJETO	CONTRATAR EL SUMISTRO DE COMBUSTIBLE TIPO ACPMPARA LAS DOS (2) PLANTAS ELECTRICAS DE TRANSCARIBE S.A; UBICADAS EN EL EDIFICIO ADMINISTRATIVO DE LA ENTIDAD Y EN EL PATIO PORTAL.
NUMERO Y FECHA DE CDP	201906 422
FECHA DE INICIACION	29 DE AGOSTO DE 2019
FECHA DE APROBACION DE POLIZA	27 DE AGOSTO DE 2019
NUMERO DE REGISTRO PRESUPUESTAL	201908 650 Y 202001 -240
VALOR DEL CONTRATO	\$19.600.816.00
VALOR DEL REGISTRO PRESUPUESTAL	\$19.600.816.00
VALOR UTILIZADO REGISTRO PRESUPUESTAL	\$10.567.355.00
SALDO REGISTRO PRESUPUESTAL	\$9.033.461.00
PLAZO DEL CONTRATO	4 MESES
FECHA DE TERMINACION	31 DE DICIEMBRE DE 2019

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:





1. Suministrar el combustible tipo ACPM para las dos (02) plantas de energía eléctricas de acuerdo con los requerimientos que efectúe el supervisor del contrato.
2. El contratista se obliga a comunicar a la entidad mediante escrito debidamente suscrito por el Gerente o Representante Legal de la sociedad, certificación o acreditación debidamente expedida por la autoridad competente dentro de la cual se acredite el alza en los precios del combustible contratado, el cual deberá estar de acuerdo con los precios regulados por el Ministerio de Minas y Energías, comunicación que deberá ser previa al suministro que se vaya a realizar con dicho incremento.
3. Trasladar y/o transportar el combustible requerido desde la estación de servicio hasta el punto de alimentación ubicado en el Edificio Administrativo de Transcaribe S.A. y en el Patio Portal para cada una de las plantas de la entidad, ubicados en la urbanización Anita, Diagonal 35 N°71-77-Patio Portal por lo cual deberá considerar los elementos necesario para que el combustible requerido quede depositado en el tanque de la planta como mangueras, bomba y otros, en cumplimiento de las disposiciones legales establecidas para ello.
4. Mantener con vigencia la habilitación expedida por el Ministerio de Minas y Energías para la distribución de líquidos derivados de crudo.
5. El contratista deberá aportar la guía de transporte para cada uno de los pedidos que efectúe la entidad con el objetivo de garantizar la entrega y dar cumplimiento a lo contenido en el Decreto Único Reglamentario 1073 de 2015.
6. Dar estricto cumplimiento a las condiciones establecidas a las especificaciones técnicas exigidas por la entidad.
7. Colaborar con Transcaribe S.A. para que el objeto contratado se cumpla y garantizar que este sea de la mejor calidad.
8. Acatar las instrucciones que para el desarrollo del contrato le Transcaribe E S.A. por conducto del supervisor contractual.
9. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a Transcaribe S.A. a través del supervisor acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
10. Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social, salud y pensiones y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 de 05 de marzo de 2003, la Ley 789 de 2002, Ley 1122 2007, Ley 1150 de 2007 y demás que las adicionen, complementen o modifiquen.
11. Cumplir con las condiciones técnicas, jurídicas, económicas, financieras y comerciales presentadas en la propuesta.





12. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al supervisor del contrato.
13. Guardar total reserva de la información que por razón del suministro que presta en desarrollo de sus actividades, ya que es de propiedad de Transcaribe S.A. salvo requerimiento de autoridad competente.
14. Cumplir con las obligaciones contempladas en los ARTÍCULO 2.2.1.1.2.2, 3.90 y ARTÍCULO 2.2.1.1 .2.2, 3.91 del Decreto Único Reglamentario 1073 de 2015.
15. Acreditar para cada uno de los pagos que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación familiar, cuando corresponda y allegar certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal, según sea el caso, de acuerdo con lo ordenado en el artículo 50 de la ley 789 del 27 de diciembre de 2002 y demás normas concordantes.
16. Responder por la conservación, el uso adecuado, deterioro o pérdida de los elementos que le sean entregados por la entidad para la ejecución del contrato (si es del caso).
17. Las demás obligaciones que sean del carácter del suministro contratado como resultado del presente proceso. Que la ejecución de las actividades contractuales, de acuerdo con los informes mensuales avalados por el SUPERVISOR, fue la siguiente:

✓ Buena

Que respecto el cumplimiento de los aportes a seguridad social, se verifica y se deja constancia, que el contratista, cumplió con la totalidad de aportes así:

✓ Cumplió

Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, las partes manifiestan su voluntad de liquidar el contrato citado de conformidad con las siguientes:

CLAUSULAS:

CLAUSULA PRIMERA: Las partes deciden liquidar el Contrato N°. TC-MC-008-2019, cuyo objeto es " CONTRATAR EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE TIPO ACPM PARA LAS DOS (02) PLANTAS ELÉCTRICAS DE TRANSCARIBE S.A., UBICADAS EN EL EDIFICIO ADMINISTRATIVO DE LA ENTIDAD Y EN EL PATIO PORTAL", suscrito entre TRANSCARIBE S.A., y SOCIEDAD DISTRICANDELARIA S.A.S.

CLAUSULA SEGUNDA: Ambas partes declaran que no hay saldos pendientes por pagar.

CLAUSULA TERCERA: El Profesional Especializado con funciones de Tesorería, certifica que de acuerdo al valor del Contrato, que se liquida en esta acta, la entidad ha cancelado al contratista la suma de DIEZ MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y SIETE MIL TRECIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS M/CTE, (\$10.567.355,00) conforme a la siguiente relación:





FECHA DE PAGO	COMP. EGRESO N°	CONCEPTO	VALOR
2019/11/15	2311	COMBUSTIBLE, LUBRICANTES Y LLANTAS	\$ 4.431.960.00
2019/12/10	2522	COMBUSTIBLE, LUBRICANTES Y LLANTAS	\$ 1.135.470.00
2020/08/21	1237	COMBUSTIBLE, LUBRICANTES Y LLANTAS	\$4.999.925.00
			TOTAL: \$10.567.355.00

CLÁUSULA CUARTA: El supervisor del contrato, declara que EL CONTRATISTA cumplió con la totalidad de las obligaciones establecidas en el mismo.

CLÁUSULA QUINTA: El supervisor del contrato, declara que EL CONTRATISTA cumplió con la totalidad de aportes a la seguridad social, existiendo correlación entre el monto cancelado y las sumas que debieron haber sido cotizadas por parte del contratista, no existiendo suma adeudada por este concepto, ni facultad por parte de esta Entidad de realizar retención alguna, con destino al sistema de seguridad social.

CLÁUSULA SEXTA: El Contratista manifiesta expresamente que renuncia a cualquier tipo de reclamación extrajudicial o judicial, con ocasión de la relación contractual que aquí se termina y liquida.

CLAUSULA SEPTIMA: Comuníquese este trámite a la Director Administrativo Y Financiero, para que se lleven a cabo las operaciones administrativas y presupuestales a que haya lugar para liberar el saldo a favor de la entidad, en el CRP No. 201908650 del 26 de agosto de 2019, por valor de NUEVE MILLONES TREINTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y UN PESOS M/CTE.

En constancia de lo anterior se firma por quienes en ella intervienen, a los veinte (20) días del mes de agosto de 2021.


MARIA CLAUDIA PEÑAS ARANA
Gerente General


PIEDAD MERCADO MATTA
Contratista


LUIS EDUARDO PUERTA ZAMBRANO
P.E. Dirección Administrativa y Financiera
Tesorero (D)





JOSÉ SENÉN TORRES HERRERA
Director Técnico Planeación e Infraestructura

Proyectó: Adriana Ujueta

Revisó: Néstor José Monterrosa López
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Transcaribe S.A. - Sistema Integrado de Transporte Masivo.
Urb. Anita Diagonal 35 # 71-77 - Patio Portal SITM.
Teléfono: (+57) (5) 641 13 20 - Código Postal 130010.
Horario de atención: de lunes a viernes de 8:00 am a 12:00 pm y de 1:00 a 5:00 pm.



Transcaribe S.A. - Sistema Integrado de Transporte Masivo.
Urb. Anita Diagonal 35 # 71-77 - Patio Portal SITM.
Teléfono: (+57) (5) 641 13 20 - Código Postal 130010.
Horario de atención: de lunes a viernes de 8:00 am a 12:00 pm y de 1:00 a 5:00 pm.

